

San José Cúcuta, 08 de Febrero del 2021

2602021EE00507

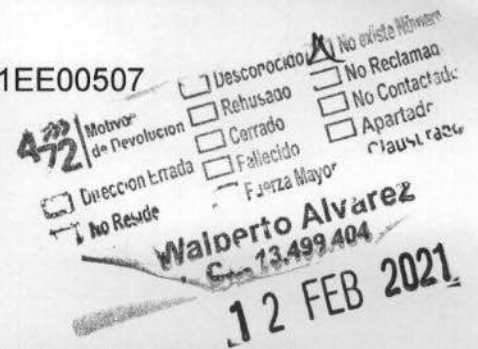
Señor:

ALFREDO ILIAN VALENCIA ARBELAEZ

Calle 40 No. 1-35 Urbanización la Promesa – Sabana

Tel: 320-2856680

Ciudad.



REF: Respuesta a su solicitud realizada mediante Radicado. 2602021ER00086 del 18 de Enero del 2021.

Cordial saludo,

De manera respetuosa en virtud de su solicitud con radicado de la referencia y encontrándome dentro del término establecido para tal fin, me permito indicarle que una vez consultada la matricula inmobiliaria No. 260-275660 en el Sistema de Información Registral – SIR, se pudo evidenciar que se ingresó Cancelación de Embargo mediante Oficio No. 802 del 10 de Febrero del 2020 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta, mediante turno de Registro No. 2020-260-6-25307 del 15 de Diciembre del 2020, la cual no se registró conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 del 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

"NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO TODA VEZ QUE REVISADO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 260-275660 SE OBSERVA QUE LA MEDIDA CAUTELAR YA FUE CANCELADA BAJO EL TURNO INTERNO RADICACIÓN 2020-260-6-24444 DEL 09/12/2020, ANOTACIÓN N°8 Y ASÍ MISMO BAJO EL OFICIO 2646 DEL 20/11/2020 ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA".

De igual forma, me permito indicarle que se evidencio que con turno de Registro No. 2020-260-6-25308 y 2020-260-6-25309 del 15 de Diciembre del 2020 se ingresó para el registro el Remate mediante Sentencia Sin de fecha 07 de Noviembre del 2020 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta, así como la Aclaración mediante Auto SIN del 10 de Noviembre del 2020 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta, los cuales se registraron el día 05 de Febrero del 2021, conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

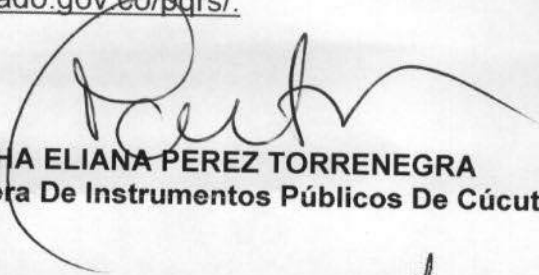
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de San José de Cúcuta – N de S
Dirección: Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula
Santander- Cúcuta – Colombia
Teléfono: 571 5077 Conmutador 571 5783 Ext. 4515, 4516, 4517
E-mail: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co




artículo 20 de la ley 1579 del 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos).

En caso de requerir atención adicional favor comunicarlo al correo institucional Ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co o a través de la página <https://servicios.supernotariado.gov.co/pqrs/>.

Atentamente,


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
Registradora De Instrumentos Públicos De Cúcuta

Proyecto: Franklin M. Cárdenas Galvis – Tec. Administrativo Grado 16
Reviso: Dra. Sileny Torres Guarín – Coordinadora Jurídica 

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de San José de Cúcuta – N de S
Dirección: Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula
Santander- Cúcuta – Colombia
Teléfono: 571 5077 Conmutador 571 5783 Ext. 4515, 4516, 4517
E-mail: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co



Certificado N° IC 7026-1

Certificado N° QP 174-2